



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

Ordenanza Municipal

Nº 026-2023-MPB/A

Chiquián, 27 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 023-2023-MPB/SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, se dio lectura el Proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL USO DE LA GRÚA PARA REMOLCAR Y DEL CEPO DE RUEDA Y/O INMOVILIZADOR VEHICULAR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL DECRETO SUPREMO Nº 016-2009-MTC, A FIN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONALES Y LOCALES, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley Nº 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales. 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante el Control y Fiscalización la detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las medidas preventivas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC. Artículo 38. Obediencia a los dispositivos de regulación del tránsito. Los conductores están obligados a obedecer los dispositivos de regulación del tránsito, salvo que reciban instrucciones en contrario de un Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito, o que se trate de las excepciones contempladas en este Reglamento, para vehículos de emergencia y vehículos oficiales;



Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, señala que las Municipalidades ejercen las siguientes funciones: Normar, Regular, Organizar y Mantener los Sistemas de Señalización, así como regular el Tránsito Urbano de Peatones y Vehículos, asimismo la Norma en mención en el numeral 2.1, establece como competencia, entre otros el de controlar con el apoyo de la Policía Nacional del Perú el cumplimiento de las Normas de Tránsito en concordancia con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, que en su Artículo 11° establece como competencia normativa de las Municipalidades Provinciales, en materia del Reglamento Nacional dentro de su respectivo ámbito territorial, a fin de controlar adecuadamente el tránsito, dentro del marco de la ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; En concordancia con las Normas antes señaladas, se hace necesario que la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, precise y establezca las disposiciones que norman la utilización de **GRUA PARA REMOLCAR Y CEPO DE RUEDA Y/O INMOVILIZADOR VEHICULAR**, para la exigencia del cumplimiento de las normas, dentro de la fiscalización y del buen uso de la vía pública;



Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que, son autoridades competentes en materia de transporte: El MTC, mediante la DGTT, la DGCF y Provias Nacional, o las que las sustituyan, cada una de los cuales en los temas materia de su competencia. 8.2. Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte. 8.3. Las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda. 8.4. La Policía Nacional del Perú. 8.5. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; asimismo, en su numeral 107.1 del artículo 107° señala que la autoridad competente, contando cuando sea necesario con el auxilio de la Policía Nacional del Perú, o esta última cuando así lo establezca este Reglamento, podrá adoptar en forma individual o simultánea, alternativa o sucesiva y de conformidad con el presente Reglamento, las siguientes medidas preventivas: 107.1.2 Retención del vehículo. 107.1.3 Remoción del vehículo. 107.1.4 Internamiento del vehículo;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establece como definición de **Internamiento**: Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la autoridad competente; **Remoción**: Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente; **Remolcador**: Vehículo automotor con dispositivo mecánico (grúa) diseñado para remolcar mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, **Remolque**: Vehículo que es jalado por otro vehículo motorizado de tal forma que ninguna parte de su peso descansa sobre el vehículo remolcador, **Retención**: Inmovilización de un vehículo (retenido) dispuesta por la autoridad competente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, la Ley 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transportes publico especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S. N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales dictar disposiciones Complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Órgano de Gobierno Local la Municipalidad Provincial de Bolognesi, conforme a las competencias facultadas mediante; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley 27189, Ley de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y como normativa local ha dispuesto mediante la normativa municipal Ordenanza Municipal N° 009-2023), con el que se aprueba el Reglamento que declara y regula las zonas rígidas en la ciudad de Chiquián, estableciendo el mecanismo normativo de regulación y prohibición del ingreso, circulación, estacionamiento de vehículos y operaciones de carga y descarga de mercadería de vehículos mayores a tres (03) toneladas métricas en la ciudad de Chiquián capital de la Provincia de Bolognesi, que tiene como espíritu la descongestión de vehículos que hacen uso las vías de circulación frecuente; asimismo, se tiene, la Ordenanza Municipal N° 006 -2011-MPB/A, que, Declara Vía Pública Administrada por la Municipalidad Provincial de Bolognesi, la Ordenanza Municipal N° 065- 2010-MPB/A, que regula el Tránsito y Transporte Publico Especial de Pasajeros y carga en vehículos menores, motorizados y no motorizados en la jurisdicción de la ciudad de Chiquián; Ordenanza Municipal N° 08-2017-MPB/A, que contemplan Medidas Preventivas como el Internamiento el Vehículo, Remoción del vehículo al Depósito Municipal y Retención del Vehículo, para cuyo cumplimiento se tiene el Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MPB/A, que establece la Creación del Depósito Municipal Vehicular (DMV), para la retención o internamiento de vehículos en la jurisdicción de la Provincial de Bolognesi, designándose el inmueble ubicado en la intersección de los jirones Dos de Mayo y Bolognesi, manzana 03 Lote 01 de la ciudad de Chiquián.

Que, estando las normativas señaladas en los párrafos precedente y las necesidades locales que aquejan en el sector transporte en nuestra jurisdicción, se requiere implementar la normativa local, un instrumento que permita realizar con más eficacia el control, supervisión y fiscalización del servicio de transporte público, urbano e interurbano, transporte especial y otros, cuya finalidad está orientada a regular los mecanismos complementarios para el cumplimiento de normas locales a efectos de contrarrestar el caos, aglomeración, congestión vehicular generado por los conductores, propietarios de las unidades vehiculares, en tal sentido es necesario expedir una Ordenanza Municipal que autorice el uso de Grúa para remolcar y Cepo de rueda y/o Inmovilizador vehicular, para hacer efectivo la aplicación de las medidas preventivas dispuestas por la norma nacional y local; norma legal que será utilizado en la jurisdicción provincial de Bolognesi, en las zonas urbanas de los distritos que sea requerida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Que, se hace necesario dictar una Norma Municipal, que establezca los medios y/o instrumentos mecánicos que el inspector municipal de transporte debe utilizar para exigir el cumplimiento de normas a aquellos conductores que las infringen persistentemente.

Que, la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en su condición de Gobierno Local, con el propósito de cumplir con eficiencia la labor encomendada, en beneficio de la ciudadanía y como parte de la gestión en política pública, en cuanto a la grave problemática que causa en la ciudad, el estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, como también en zonas rígidas por parte de conductores que dejan su vehículo vulnerando las normas que prohíben el estacionamiento en algunas calles de las zonas urbanas de la jurisdicción provincial, motivo por el cual se hace necesario el uso de instrumentos mecánicos, para el cumplimiento de sanciones, como un remolcador o grúa, para llevar remolcando al depósito municipal vehículos en falta y de cepo para inmovilizar vehículos que están en falta de acuerdo a nuestras ordenanzas y normas nacionales, evitando de esta manera que se ponga en riesgo la seguridad de las personas y/o impacten el tránsito en congestión y desorden.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y de los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se establece la procedencia legal de la presente ordenanza y contando con el voto Mayoritario de los regidores, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO DE GRÚA PARA REMOLCAR Y CEPO DE RUEDA Y/O INMOVILIZADOR DE VEHÍCULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, A FIN DE APLICAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS POR LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO ESTABLECIDAS POR LAS NORMAS NACIONAL Y LOCAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BOLOGNESI"

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el uso de Grúa para remolcar vehículos en infracción, como medida previsor y cautelar en cumplimiento del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, a fin de remover, remolcar al lugar de destino como determine la autoridad competente, aplicando las medidas preventivas ante la comisión de infracción al tránsito y transporte público establecidas por las normas nacional y local en la jurisdicción de la Provincia de Bolognesi.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el uso del Cepo de rueda y/o inmovilizador de vehículo infractor, como medida complementaria de ejecución a las medidas preventivas de retención y/o internamiento vehicular, establecidas en la legislación de tránsito, en casos de infracción previstas en el reglamento de nacional de tránsito aprobadas mediante D.S. N° 016-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte, D.S. N° 017-2009-MTC. Y demás normas nacionales y locales que se emitan en materia de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 3°- OBJETO Y FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene por Objeto autorizar el uso de remolcador (Grúa) para el remolque y/o arrastre de un vehículo infractor, así mismo autorizar el uso de Cepo o inmovilizador de rueda, que será utilizado con el vehículo estacionado en zona prohibida, o en área destinado a la circulación peatonal o vías públicas; evitando de esta manera que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

pongan en riesgo la seguridad de la persona, y/o impacten al tránsito generando congestión y caos y con la finalidad de regular los estacionamientos vehiculares y mejorar la transpirabilidad de las vías en las ciudades de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Bolognesi, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 5º.- DEFINICIONES, Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

Acta de Fiscalización: Documento mediante el cual se deja constancia de la infracción cometida por el conductor, pudiendo dar inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo a los plazos establecidos, pudiendo tomar evidencias con fotografías o filmaciones.

Conductor: Persona habilitada para conducir un vehículo.

Estacionar: Dejar estacionado un vehículo con motor encendido o apagado, sin conductor, en zona prohibida por un periodo que el necesario de recoger o dejar pasajeros o mercancías.

Infractor: conductor y/o propietario del vehículo.

Resolución Sancionador: Es el documento administrativo emitido por la autoridad competente de Municipalidad Provincial de Bolognesi, determinando la sanción de acuerdo a la infracción cometida y/o la imputada.

Acta de Fiscalización: Es el documento formateado y autorizado por el Concejo Municipal, para registrar las infracciones cometidas por el conductor del vehículo.

Vehículo: Se considera a todo medio de transporte y herramienta de trabajo con ruedas motorizado o no motorizado y operado por un conductor.

Vehículo abandonado: Se considera vehículo en abandono, dejarlo en la vía pública en lugares donde no esté prohibido para el estacionamiento por más de 48 horas. En las zonas prohibidas se considera el abandono si esta por más de 24 horas. En zona rígidas se considera abandono pasado una (1) hora, infracción que es observado por el Inspector Municipal de Transporte y/o denunciado por un vecino.

Zona Rígida: Área de la vía en la cual se prohíbe el estacionamiento de vehículos motorizados y no motorizados, durante las 24 horas del día y de todos los días,

Remoción: Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.

Remolcador: Vehículo automotor con grúa, diseñado para remolcar y/o jalar un vehículo mediante un sistema de acople, no transportando carga por sí, a excepción del peso transmitido por el vehículo que es remolcado.

Remolque: Vehículo que ha sido sancionado con la medida preventiva de retención o internamiento, y no se puede movilizar por su propio impulso de motor, de tal forma que ninguna parte de su peso descansa sobre el vehículo remolcador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Retención: Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente, quedando bajo su custodia por 24 horas. como medida preventiva de la infracción cometida por su conductor.

Señal de tránsito: Dispositivo, signo o marcado, en la vía pública por la Autoridad competente, horizontal o vertical con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicios comunitarios: Cuando los conductores se encuentren prohibidos de estacionar sus vehículos, conforme lo establece el artículo 215° y Abandono de Vehículo según el Artículo 219° del D.S. N° 016- 2009- MTC.

ARTÍCULO 6°. - ESTABLECER: que los vehículos con o sin placa que se encuentren estacionados obstaculizando la libre circulación de vehículos o peatones, serán intervenidos por la autoridad competente, (PNP de Tránsito, Inspector Municipal de Transporte) procediendo de la manera y/o forma siguiente:

La Autoridad competente al momento de detectar algún vehículo en infracción, llamará la atención del conductor si estuviera presente y escribirá el acta de intervención al momento de la fiscalización, registrando la infracción cometida, entregando una copia al infractor luego de la firma del acta; Si el vehículo estuviera abandonado por su conductor, el Inspector que interviene procederá con la medida cautelar colocando el cepo en la rueda delantera del vehículo dejándolo inmovilizado y registrando en el acta de fiscalización, tomando una fotografía del vehículo evidenciando el procedimiento de retención vehicular el acto quedando retenido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 7°. - RETIRO DEL CEPO O LIBERACIÓN DEL MECANISMO DE INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO; para el retiro del cepo colocado en la rueda o liberar la inmovilización del vehículo, el infractor deberá cancelar antes en caja de tesorería de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, el valor de la multa de acuerdo a la infracción cometida, registrado en el Acta de fiscalización

ARTÍCULO 8°- ESTABLECER: que si el conductor y/o propietario deja su vehículo con el cepo instalado en la rueda por más de una (1) hora en zona restringida y por más de 24 horas en zonas no autorizadas, cumplido el tiempo será trasladado al Depósito Municipal de Vehículos, con el remolcador O grúa, debiendo cancelar todos los gastos que ocasione el traslado y del depósito, para su liberación deberá presentar a la autoridad competente los recibos de caja que demuestre no adeudar por este concepto, firmando el Acta de liberación.

ARTÍCULO 9°.- COSTO DEL SERVICIO DE GRÚA: Los vehículos que se encuentren comprendidos en los supuestos mencionados en el artículo precedente, serán conducidos al Depósito Municipal Vehicular y los gastos que irroguen del uso de la Grúa será asumido por el conductor o el propietario del vehículo.

ARTÍCULO 10°- DETERIORO: en el caso que el CEPO de rueda y/o inmovilizador vehicular sea deteriorado por la manipulación violenta o haya sido retirado por la fuerza por el infractor o un tercero a órdenes del mismo, la tasa de la sanción será el 13% de la Unidad Impositiva Tributaria y como medida preventiva será internado en el depósito municipal de vehículos, en caso de reincidencia la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

sanción será de 1.25% de UIT, la misma que deberá incorporarse al Texto Único de Servicios No Exclusivo-TUSNE de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

ARTÍCULO 11º. -DISPONER, que la tasa por liberación del cepo de rueda y/o inmovilizador vehicular será de 0.81% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT vigente, a la fecha de pago, debiendo incorporarse al Texto Único de Servicios no Exclusivos, TUSNE. Así mismo la tasa por el uso de la grúa o remolcador será de 1.62% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente al pago del servicio, más el combustible utilizado de acuerdo a la distancia recorrida.

ARTÍCULO 12º- FACULTAR: al Titular de la Entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas complementarias para la eficacia y mejora del presente reglamento.

ARTÍCULO: 13º - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la incorporación al Texto Único de Servicios No Exclusivo-TUSNE de los procedimientos del servicio de Grúa y del cepo para su aplicación.

ARTÍCULO 14º- ENCARGAR a la División de Tránsito y Transporte Público la instalación, mantenimiento y renovación de los dispositivos de regulación del tránsito (señalización horizontal y vertical) en la vía urbana de la Provincia de Bolognesi.

ARTÍCULO 15º.- ENCARGAR a la Área encargada de Contrataciones, una vez aprobada la Ordenanza Municipal la adquisición y garantizar los servicios de Grúa y cepo según corresponda.

ARTÍCULO 16º- DEJAR sin efecto en cualquier extremo o contenido, las Ordenanzas que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17º.- PRECISAR la presente ordenanza entra en vigencia a partir de día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 18º - ENCARGAR a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de los avisos judiciales y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620
ALCALDE